TA

AMO XXI

Panamá, 30 de Junio de 1924

И́мево 4439

PODER EJECUTIVO

Premidente de la República

BELISARIO PORRAS

pucho Oficia): Residencia Presidencia:

Mecretario de Gobierno y Justicia

RAFAEL NEIRA A.

mmacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo 1840: Calle 33—Casa particular: Calle 13 Fiste

Illimpetario de Relaciones Exteriores

NARCISO GARAY

acho Oficial: Palacio de Gobierno, segund pling, avenida Central.—Casa particular: Avenida B v Calle 163

mutario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES

(Dempacho Oficial: Palacio de Gobierro, prime)
phino Avenida Central.—Casa particular Aveni
din Central. Nº 25.

desputario de instrucción Pública

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

illumpacho Oficial: Edificio de Correos y Telegra flux tercer piso, Avenida Central, Plaza Implependencia.—Casa particular: Colle \$8. 779 4.

(UAN ANTONIO JIMENEZ

Compacho Oficial: Palacio de Gobierno, terces pollo, Avenida Central.—Casa carticular: Calle

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN	SEGUNDA	
	109, de 20 de Junio de	1455
_		

MECRETARÍA DE RELACIONES EXTEURORES

munición número 153, de 27 de Mayo de	
19124	14551
Municipalment de 30 de Mayo de	
19024	14551
Ammolución número 182, de 2 de Junio de	
1903	14551
Complución mimero 164, de 4 de Junio de	
19024	14551
Amenotución número 16% de 4 de Junio de	
1904	14551
mamolución número 165, de 4 de Junio de	
WE4	14352
mamolución ministo 167, de 9 de Junio de	
1912¢,	14552
Mamelución número lés, de 10 de Junio de	
1904	14552
Omria de Naturalera	14552

Secretania de Hacienda

Y TESORO	
domereto número 27 de 1924, de 20 de junio. por el cual se hace un nombromifeato	1455
Descreto miniero 75 de 1924, de 23 de Junio, por el cimi, se hacen varias promociones m en nombrandento	**55
SECCIÓN SECUNDA	•1

among the t

SECUETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES T MARCAS

	ón número 1770, de 9 de Junio de	<pre>cesolución</pre>
1,455		1924
	ón número 1171, de 9 de Junio de	Resolución
1455.		1924

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE HERRERA

Cuadro que demuestra los documentos en-viados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el

PROVINCIA DE LOS SANTOS

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE MACARACAS

ecta de la visita practicada por el seflor Gobernador de la Provincia de Los Sau-tos a la Corregiduría de El Corezal. Dis-trito de Macamcas, el día 7 de Junio de 1924...... 14553

sos Oficiales

Poder Ejecutivo Nacional SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolu-ción mimero 109.—Panamá, Junio 20

Emanuel James, natural de Santa Lu-cia, reo del delito de Inirto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad con-dictional de que trata el artículo 18 del Código Fenal de 1915, y al efecto acom-patin copias de las sentencies por las cua-les fue condenado y un certificado expe-dito por el Director del Presidilo, en el cual consta su buena conducta.

Como efectivamente consta de las co-rias de las sentencias que el peticion río ha remátido con su solicitad que fue condensió durante la vigencia del Códi-go Petal de 1915, y de anterdo con éti y como ese Código lo favorece más que el actual, es del caso conceferle la liber-tad condicional, de conformidad con ese Código, y así se hace.

Por tanto, de acuerdo con los artículos 9, 29, 30 y 84 del Código Penal de 1916, 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Emanuel Jarves la liber-tad condicional durante la tercera parte de la pena de 3 años y 9 meses de recla-sión a que fue condenado; y como hoy cumple las des terceras partes de esa mis-ma pena, se ordena que sas questo imme-diammente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le faita de la condena, o sea 1 año y 3 meses

El peticionario queda sujeto, asimis mo, a cumplir las siguientes obligacio 11037

29 Observar las reglas de inspección que aquélla le señale; y

Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios pro-pios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de nu nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su conde-

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Gobierno y Insticia.

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE RELA-CIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá —Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 159. —Panamá, Mayo 27 de 1924.

Carmelo Donadio, natural de Italia y vecino de esta ciudad, solicita permiso para traer a esta Capital a su cuñado Leonardo Gazzaneo di Vincenzo, quien reside en ese Reino y viene a trabajar con el peticionario. Como éste ha comprobado que puede dar trabajo a su enñado y que ha hecho el depósito a que se refiere el Decreto número 30 de 1924, sobre inmigración.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cóusul General de Pana-má en Génova, Italia, para que vise el pasaporte de Leonardo Gazzaneo di Vin-cenzo, con destino a la República de Pa-namá.

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

Enrique Geenzier.

RESOLUCION NUMERO 161

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 161. —Panamá, Mayo 30 de 1924.

Tamizo Nishina, natural del Japón y recino de esta ciudad, solicita permiso para taser a esta Capital a su pisano Masao Nishina, quien reside en ese país y viene a trainjar con el peticionario. Como éste ha comprobado que puede dar trabajo a su paísano y que ha hecho el depósito a que se retirer el Decreto número 30 de 1924, sobre inunigración.

Autorizar al Cónsul de Panamá en Vo-kohama, Japón, para que vise el pasa-porte de Masao Nishina, con destino a la República de Panama.

Comuniquese y publiquese

DELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario.

Enrique Geenzier.

RESOLUCION NUMERO 162

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Reinciones Extroposes.—Resolución número 162. —Pamamá, Junio 2 de 1924

Edicy Pitter, natural de Jamoica, veci-no de sta ciudad y de oficio zapatero, manifista a esta Secretaria, que actual

mente se encuentra en esa Isla su hija Ivy Pitter, de 18 años de edad, a quien d sea traer a esta cindad para que resida a su lado. Como el peticionario ha com-probado que Ivy Pitter es su hija y que el cuenta con medios de subsistencia pa-ra atender a su costenimiento, val de su ra atender a su sostenimiento y al de su

SE RESUELVE:

Antorizar al Cónsul General, de Panamá én Kingston, Jamaica, para que vi el pasaporte de Ivy Pitter, con destino la República de Panamá.

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GEENZIER.

RESOLUCION NUMERO 184

República de Panamá —Poder Ejecutive Nacional.—Secretaria de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1:4.—Panamá, Junio 4 de 1924.

El señor Louis Ponciaux, natural de Francia, mayor de edad, comerciante y soltero se ha diregito al Poder Ejecutivo por conducto de esta Secretaria solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano pana meño, paracuyo efecto acompaña los siguientes documentos: copia del Acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secratari del Consero Mandicipal de Coión el día 11 de Enero de 1921; declaraciones rendidas ante el señor Juez Segundo Munilipal de Colón por 163 señores Engene Carter y Jacinto Lombardo, quienes atestiguan que la conocen y le tiene más de diez años de residir en el osais y un certificado expenid por el señor Encargado de Negocios de Francia en Panamá en el que hace constar que el señor Pênciaux nació en Paris el 16 de Agosto de 1832.

Examinados los documentos presen-

Examinados los documentos presentados por el señor Ponciaux, esta Secretaria acepta como comprobados los neclos afirmados por él en su referido memorial ace ca de su hientidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reuniendo, como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artuculo de, ordinai 3º de la Constitución Nacional, y estandos su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al se-nor Louis Poneiaux.

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS

Por el Secretario de Relaciones. Ex teriores, el Subsecretario.

Enrique Geenzier.

RESOLUCION NUMERO 165

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Sevretaria de Rela-ciones Exteriores.—Resolución no-mero 165.—Panamá, Junio 4 de

Eleontel Bellay, natural de Marti-ca y vesino de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaria que tiene necesidad de ausentarse para esa lisla en compa-fia de su esposa la señora Germaine P. de Bellay, y solicita permis) para regresar ambos. Como el interesado ha comprobalo que tanto él como su esposa son vesinos de esta ciudad y que cuentan con mellos de subsisten-cia,

SE RESURT.VE

Autorizar al Cónsul de Panamá en Fort de France, Mertinica, para que vine los pasaportes de los sellores Elegonte: Bellay y Germaine P. de Be-llay con destino a la República de Pa mamá.

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORBAS

Por el Secretario de Relaciones Extortores, el Subserretario.

Enrique Geenzier

RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá. -- Poder Ejecu-Hvo Nacional.—Secretaria de Re-laciones Exteriores.—Resolución na-mero 166—Panamá, Junio 4 de

Cornelia (A. de Flores, vecina de esta ciudad, manifesta a esta Secreta-ria que actua mente se enventra en Currazo Cella Liberta Aba 18en alt, a quien desea traer a esta Capital para que trabale en su casa como doméstica a. Como la interesada ha comproba-do que poede dar colocación a la cita da Senchi y que ha helho el depósito de que trata el Decreto No. 30 de 1924, mobre in migración,

SE RESUR VE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Colla Liberto Abad Senchi con desti-no " la Espública de Panama.

Comuniquese y publiquese

BELISARIO POBRAS.

Por el Secretario de Relaciones Ex harlores, el Subsecretario,

ENRIQUE GEENZIER.

RESOLUCION NUMBRO 167

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Placioual.—Secretaria de Relaciones Enteriores.—Resolución número 167.— Panamá, Junio 9 de 1924.

Amgusta Reduis, natural de Guadalupe y wue-cina de esta ciudad, manifiesta a notta Sercetaria que tiene necesidad de mamentarse para esa isia en unión de su hija Ciemencine Legrand, y solicita per malmo para el regreso de ambas. Como la linteresada ha comprobado que tanto offin como su hija son vecinas de esta ciu-dad, y que cuentan con medios de sub-mitimaria.

SE RESUELVE:

Amtorizar al Cónsul de los Estados Uni-don de América en Guadaiupe, encargado de los intereses consultares de Panamá en disha isla, para que vise los pasaportes de Augusta Reduis y Clemencine Le-grand, con destino a la República de Pa-

Commiquese y publiquese

BRUSARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exte-

FNRIQUE GEENZIER.

RESOLUCION NUMBRO 16\$

Mophiblica de Pausmá.—Poder Ejecutivo Mucional.—Secretaria de Relaciones Exteriores.—Resolución número 168— Munama, Junio 1º de 1924.

Mary Bradne Hall, natural de Jamaion y emerina de esta ciu lai manifiesta a esta Segmentaria que actualmente se encuentra mu esa isla su hija Beatrice. Abertha Micilienzie, de IS años de edad, a quien demen trar a esta ciudad para que resida n em lado. Como la peticionaria ha com-probado que la citada Eseatrice Albertha Micilienzie es su hija y que ella cuenta com medios de subsistencia para stender n em sostenimiento y al de su familia,

SF PESCELVE:

orizar al Céusul General de Panam<mark>á</mark> Amtorizar al Consultagnaral de Panama em Kingston, Jamaica, para que vise el pummaporte de Beatrice Albertha McKenzie com destino a la República de Pausiná. Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS

Por el Secretario de Relaciones Exte-ores, el Subsecretario,

ENRIQUE GRENZIER

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

todos los que la presente vieren, A tod SALUD!

Por cuanto que el señor Louis Pon ciaux ha solicitada del Poder Sjecutivo que se le expida Jarta de Natoralea como ciuda hano panameño, exponiendo ser natural de Francia, de 42 años de edad, comerciante y soltero: y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con decumentos auténticos y con coola dei atta levantada ante el y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el dia 11 de Enero de 1924

Por tanto, en e, ercicio de la atribu-ción que la confiere al Prestdente de la República el crdinal 12 del artícujo 33 de la Constitución Nacional, he ve-nido en expedir la presente Carta de Naturaleza al seño Louis Pocalaux, declarándole papameño, y, como tal, sujetto a los deberes y en el goce de los derechos, que le corresponien por la Constitución y Las (eyes,

Dada, firmada de mi mano, sellada coa el sello de la República y refren dada por el Subsecretario de Relacio nes Exteriores, a los cuatro días del mes de Junio de 1924.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Ex-teriores, el Subsecretario del Despa-cho,

Enrique Grenzier

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMBRO 77 DE 1924

(DE 20 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo finico. Nómbrase expende-or oficial de especies venales en la ciu-ad de Panamá al señor Luis J. Sayave-ra, Administrador de la «Librería Mi-

Comuniquese y publiquese

Dado en Panamá, a los veinte días del ses de Junio de mil novecientos vein-

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 78 DE 1924

(DE 23 DE JUNIO)

por el cual se hacen varias promociones y un

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º En virtud de renuncia aceptada al señor Fabio Ríos del car-go de Inspector General de Mueiles y Mercados, promuérese a dicho puesto al señor Buenaventura Martínez.

Artículo 2º. Para llenar la vacante da Inspector le Circulto que deja el sedor Martinez, promisvese a dicho puesto al sellor J. M. Donado.

Artículo 3º. Para tienar la vacante de Inspector Seccional que deja el

señor Donado, promuévese a diche car-go al señor Luis F. Tuñón.

Artículo 4º Para llenar la vacaute de Agente Especial que deja el señor, Tuñon, promuévese a ulcho cargo ai señor José Flóres.

Artículo 5º. Para Benar la vacante e Portero que deja el señor Flóres, de Portero que deja el señor F nómbrase al señor José Paredes.

Comuniquese v publiquese

Dado en Panamá, a los velutitrés días del mes de Junio de mii nove-cientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS. El Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORA: ES

RESOLUCION NUMBRO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolu-ción número 11 —Panamá, 24 de Junio de 1924.

El señor E. Navarro a nombre de la «Compañía Panameña de Licores», solicita en el anterior memorial, que se le conceda en arrendamiento un local en el depósito de alcoholes de propiedad del Gobierno, para euvejecer sus licores y de esta manera poder mejorarlos y dar al consumo público licores de mejor calidad. De conformidad con lo cual se pasa a resoliver mediante las consideraciones siguientes: nes siguientes:

Existe ya el precedente del arrenda-miento hecho en dicho Depósito a la «Compañía Nacional de Licores», sin que por tal motivo se hubieran menoscabado los intereses del Fisco, ni se hubieran contravenido ninguna de las disposicio-nes legales sobre la materia.

Por otra parte, se tiene en cuenta la opinión favorable emitida sobre el particular por el Administrador General del Impuesto de Licores, y si a esto se agrega, que accediendo a la solicitud del memorialista, se contribuye a mejorar la calidad de las bebidas en beneficio del público consumidor, no se encuentra mo tivo alguno que justifique una resolución negativa. negativa.

En consecuencia,

Autorizar al Administrador General del Impuesto de Licores, para que celebre. con el señor E. Navarro, representante de la «Compañía Panameña de Licores, un contrato de arrevdamiento de un local en el depósito de alcoholes del Góbierno, en les mismas condiciones que el cele-brado con la «Compañía Nacional de Li-cores», y con todas las formalifades que a jaicio de dicho funcionario considere conveniente, para los intereses del Fisco.

Registrese, comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesuro.

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 1178

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.— Panina de Fanatha.—Foter Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.— Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1170.— Panamá, Junio 9 de 1924.

El 22 de Mayo de 1923 solicitó del Po-El 22 de Mayo de 1923 solicitó del Poder Bjecutivo, por medio de esta Secretaria, el apoderado de Wilkinson, Heumond & Clark Limited, de General Bullding, Aldwych, Lonires, el registro de una marca de fábrica que sirve para amparar y distinguir en el comercio sustancias que se usau en manufacturas, focaráfia e investigaciones y anti-corrosivos; sustancias vegetales, auimales y minerales, en bruto o parcialmente preparados, para utilizarlos en manufacturas.

Consiste la marca en la representación de un escudo que contiene una faja oblícua, sobre la cual se lez la palsbra ERANO, y se aplica en los efectos mismos, o el los receptáculos de tota clase y las en olituras, etc. de éstos, de mane-

ra que se estime conveuiente, reserván-dose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de intro-ducir variaciones en las diferentes par-tes, sin alterar en nada su caracter dis-tintivo, como queda dicho.

Como este asunto se ha tramitado de acuerdo con las leves que rigen sobre la materia, y no habiendo nada que obje-

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los de-rechos de terceros, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio pa-

Expidase el certificado correspondien-te y archivese el expediente.

Registrese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMENEZ.

Panamá, Junio 9 de 1924.

Baio el número 1230, se expedió hoy el certificado respectivo

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo

RESOLUCION NUMERO 1171

República de Panamá.—Poder Bjecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.— Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1171. y Marcas.—Resolución ni Panamá, Junio 9 de 1924

Bl apoderado de The Goodyear Tire & Rubber Company, de Aaron, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América, solicitó el 2: de Diciembre de 1923, lel Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaria, el registro de una marca de fábrica que usa la Compañía para ampara y distinguir en el comercio coginetes para herraduras de caballo, tejas de cancho, tacoues y suelas de caucho pora zapatos de tudas clases.

Consiste la marca en la palabra distintiva GOODYEAR y un pie alado; la palabra GOODYEAR y un pie alado; la palabra GOODYEAR está divida en dos síabas, así; GOOD y EAR, y entre éstas aparece la representación del pie alado. Se aplica la marca en los efectos mismos o en los receptáculos, envolturas, etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, forma y tamaño, e introducir variaciones sin alterar en nada su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que este asunto ha sido tramitado con arregio a las leyes que regulan la ma ria y no habiendo nada que objetarle,

SE RESURE, VE

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los de-rechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus dueños en el territorio paname-fio.

Expidase el certificado correspondien y archivese el expediente.

Registrese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

Panamá, Junio 6 de 1924.

J. A. JIMENEZ.

Bajo el número 1231, se expedió hoy el certificado correspondiente.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Roya

Oficina Gentral de Registro del Estado Civil de las Personas

OUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Mayo de 1924.

PROVINCIA DE HERRERA

The state of the s	CUPONES DE NACIMIENTOS				Partes de Matri-		Partes de Defunción				ACTAS DE VECINDAD	
DISTRITOS VOCERREGIMIENTOS	Var	oues	Muj	eres	моз	vios	yores	Menores	nes	Mujeres	arones	res
	Leg!timos	Naturales	Legitimas	Naturales	c.	R.	May	Men	Varone	Muje	Varc	Mujeres
Carrul		11	6	10	-		10	6	9	7		
Los Peros Los Peros Cerros de Caya Octi		5	1	9		1		4	2	2		
Largo			2	6		2	1			1		
Limo Grande		1	1 2	12			1	3		1		
Chapterps. Late Minas Ri Toro.	1	1	3 1	3			4 3	1	1 1	4 2		
© Queburda Rosario PARTA Cubugus	Ü	S	2	7		1	2	3	1	1 5		
Lon Castillos Pologa Portobelilo												
Print.		i			il		ļ		1			
OrbeinteQupidleste							· · · · · · ·					
Totales	19	41	23	45		5	23	20	19	24		

Panamá, 31 de Mayo de 1924

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, interino,

LUIS A. MORALES V

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Mayo de 1924.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

P _C	CUPONES DE NACIMIENTOS					PARTES DE MATRI-		PARTES DE DEFUN			ACTAS DE VECINDAD	
TENTRITOS Y CORREGIMIENTOS	Var	ones	Muj	eres	MOI		res	enores	7. 2.	res	les.	eg.
	Legitimos	Naturales	Legitimas	Naturales	C.	Ŕ.	Мауогев	Мено	Vагопея	Мијеген	Varones	Mujeres
Linda Tablas		-6	5	9		7 3						
III Cucal III Pudregoso Tubbus Abajo	 -											
IIII fuemado. III Susteadero Lin Bulma. Lin Bura o Santo Domingo		6	4				2			2		
Wallow Rico Loss Bantos Loss Grabas	2 5	3 9	1 5	5 6	1	3	1 5	2 2	1	2 7		
Shibomagrande Guzama Ré Lum Asientos Maduracas	3	3	2	6			3	í	3	1		
Pocini. Mina.	2		8	17 3 2			8	3 4 1	6 2	5 3 1		
Pmpanasi Machavé Tepanasi	1	i	1	1 3								
Totales.	17	51	26	54	1	8	20	13	12	, 21		

Panamá, 31 de Mayo de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, interino,

LUIS A. MORALES V.

PROVINCIA DE LOS SANTOS DISTRITO DE MACARACAS

lifevisium praeticada por el señor Gobernador lim Provincia de Los Santos a la Corregido-dim El Corozal. Distrito de Mucaracas, el día 7 de Junio de 1878.

⊪ E: Corozal, Corregimiento del mito de Macaracas, a los siete días mes de Junio-de-mil novectentos

veinticuatro, el señor Gobernador de la Provincia, se apersonó a la Oficina del señor Corregidor, con el objeto de practicar la visita reglamentaria, y hablendo encontrado en ella al señor Fermin Gutiérrer. Jefe de dicha od-cina, se procedió al acto en la forma siguiente:

Pedidos por el empleado visitante el inventario de les libros y documen tos que constituyen el archivo de la odeina visitada, el jefe de ella expuso

que no tilene inventario formulado porque con excep ión de los Códigos Civil. Judicial. Penal y de Minas, Fis-cal y de Comercio, las Lepes de la Asambiea Nacional de 1918 y 1919 y el folieto de las disposiciones electorales vigentes, no tiene otra cosa que exhi-bir en la visita que le osce el señor Gobernador de la Provincia.

Preguntado por el señor Gobernador al empleado visitado, si coadyuva con el jefe del Distrito al impedimento de

los encierros ciandestinos de tierras, expuso; que no ha denunciado al se. Bor Alzaide del Distrito iniqueo de estos encierros porque si han ocurrido alguros casos, el empieado a quien se e visita teme a las consecuencias de sus denucia, porque conceptia que su sucerior no cuenta con la fuerza de policia suficiente para garantizarle cuando ios denunciados, se consultuyan en sus agresores rebeides.

Inte-rogado el señor Corregidor acer-ca de las necesidades más urrentes del Corregimientade que es jefe, el empla-do visitado expuso: que resalta a la vista, la necesidad inspiazable, siquie-ra de das pozos artesianos, habida con-sideración de la escasez notable de agua en el lurar y a que consideración de la escasaz notable de agua en el lugar y a que con motivo de los encierros de las tierras, los terratenientes más capacitados para adquirirlas en una u otra forma, han comprendido en sus encierros las mejores aguas, con perjuicio de la parte pobleque necesita el artícule más indispensable para la vida

dispensable para la vida

Bi señor Corregidor expuso al empeado que lo visita que aprovecha esta oportentidad para pedirle que inter
romga sus buenos oficiosante el Poder
Ejecutivo para que se auxilie al jugar
en la obra que -sa es expopene ejecutar de la construcción de un local para Escuela: puesto que los moratores
sivi caserio en su mayoria están dispuestos a procorcionar las maderas
de buena calidar y su contingente
personal para la construcción de la
obra, siendo que el Gobierno al quere
auxiliarlos, pedría contribuir, en vía
de auxilió, con el zino, cemento y el
pago del constructor del edificio.

El señor Gobernador ofrenta al em-

El señer Gobernader ofreció al em picado visitado, informar al Ejecuti-vo de su desso y el de sus gobernados, manifestándole que en su concepto el Ejecutivo tomará en consideración la solicitud manifestada.

solicitud manifestaria.

Interrogado el señor Corregidor sobre los muebles y ditles con que cuenta su oficina expuso: que la oficina carcee en absoluto de mobibillario; que el señor Gobernador vé que es improvisado gracias a que el aslento en que descansa el señor Gobernador de la Provincia en el momento de la visita, se debe aunque no obstante de que por la mano del hombre se vienen talando tedos los montes, aun todavía queda uno que otro árboi distinguido con el nombre de dobleso el cual se utiliza para improvisar banoso a asien tos como el que ocupa el empleado visitador que bien puede ante el Ejecutivo denostrar la triste situación de la oficina que visita.

El señor Corregidor al empleado que

de la oficina que visita.

El señor Corregidor al empleado que lo visita, que no devenga sueldo del Tesoro Nacional ni dei Municipal, y que sus labores son tan ardua que a veces por razón del cumplimiento del cargo que ejerce, se ve obligado a sustraerse de dedicarse a sus labores ordinarias de donde deriva su subsistencia y la de su familia, para cumplir religiosamente con los deberes que le son inherentes por razón del cargo que se le ha confiado, y pidió al señor Gobernador que haga las gestiones para que beniendo en cuenta esta circunstancia, y conocedor de la responsabilitad que ilevan los funcionarios como el que se visita y la que es conocida por el empleado visitante, haga las gestiones consiguientes para que a esos funcionarios se les asigne un sueldo por via de estímulo.

El señor Corregidor expuso que el

El señor Corregidor expuso que el empieado que lo visita es conocedor de las necesidades de los pueblos de su jurisficción y que esto le basta para mencionar las necesidades de oue adolece el Corregimiento que actualmente visita.

Siendo nora avanzada se suspendió el acto extendiéndose para constancia la presente diligencia.

El Gobernador,

PÍNDARO BRANDAO. El Aicalds.

COSTANTINO BARRERA. El Corregidor

FERMÍN GUTIÉRREZ. El Secretario ad-interim.

Luis H. Moreno y C.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

isos decumentos publicados en la Ga-cunta OFICAJ, se considerarán oficial-mente comunicados para los efectos le-gales y del servicio

III Subsecretario de Gobierno y Ins-

LEO CONZALEZ

EDICTOS

AVISO

Il suscrito Alcalde del Distrito de Po-III (Provincia de Los Santos)

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio A. Modina de esta vecindad, se encuentra Impunitado una vaca amarilla media hosumpulatido una vaca amarila media nesa-m umlando una tenera hembra del mis-son undor; dicha vaca es de regular tama-do y está marcada a fuego con ciste fo-runte P, las señales de sangre son, en la orum izquierda nrpón, y en la oreja de-undo horqueta.

La mencionada vaca ha sido denuncia-da de deta Alcaldía, como bien vacante, por que desde hace eineo años poco más amenos anda vagando sin ducão cono-dido, en el Correzimiento de Lajamina duda jurisdicción.

Demia jurisdicción.

Petra que todo aquel que crea tener
despeto sobre la referida veca haga su
mediamo oportunamente, so fija el promente aviso en lugar visible de est despoelho, y en los más concurridos de la
población, por el término de treinta días
difilies, de acuerdo con el artículo 1601
del Código Administrativo, después de lo
mediarer rematada en aimoneda pública
di mo se presenta su dueño.

Poeri, Junio 10 de 1924.

Alcelde

RAMÓN MUNOZ A.

III Secretario,

Jose Matilde Achurra.

EDICTO

In instrascrito, Alcalde Municipal del Colonido de Alanje, al público.

HACE BABER:

en poder del señor Ambresio en poder del senor Ambrosio

mane se encuentra depositado un caba
to ediorado sin señales a cangre o a fuede ninguna especie que ha cido denumdado como bien mostrenco y vago por el

manelo de María Jované Arauz en este

E referido caballo según manifestado del citado señor Jované Arauz (ieno
de del citado señor Jované Arauz (ieno
de del citado señor Jované Arauz (ieno
del citado y potreros artificiales de la prodedad del denunciante sin poder saber
quifa le perteneza no obstante las
mendas difigencias que ha practicado al

Pura que sirva de formal notificación nema que sava de rorman nonlicación o quien quiera que se crac con derecho al bina de nunciado, se fina el presente milicon en lugar público de esta Alcaldin por el término de treima (30) das y copias de él se remite a la Secretaria de Globbirno y Justicia para su publicación in la Gacata Oficial.

III madie lo reclamare en este período I III manatará por el Municipio.

Allimje, Mayo 26 de 1924.

III Alcalde. ## Becretario.

M. J. ARAEZ.

WO, vs. 7.

Teodocio Rodriguez.

a VISC

Alcalde Municipal dei Instruc de Macaracas.

HACE SABER

Jun ha sido depunciado en este Dumpacho un toro, si cual se ha depo-altado en un potrero de: señor Cecido Pérez por el termino que establece la

🛍 ammas no na sido nerrado ni

contiene marca de sangre alguna; le faita parte de la oreja izquierda; de color amarllio requemado, con ana pequeña herida en la pata dere-cha poco arriba de la coyuntura, y pastaba hace dos años, sin dueño co-nocido alguno, en el lugar denomina-do «El Picacho».

do e El Picachos.

Para dar cumplimiento a los articulos 1801 y 1802 del Código Administrativo, se fija un ejemplar del presente aviso en lugar público de esta
Olicina y copia de él se remite a la
Secretaria de Gobierno y Justicia, a
in de que sea insertado en la Gacera
Oficial, por el término legal de 30
fiza, durante los cuales debe presentarse quien se crea con derecho a dicho animal, que será rematado caso
que no aparecza el dueño que compruebe el derecho, por el señor Tesotero Municipal del Distrito, en públias subasta.

Macaracas, Mayo 30 de 1924

El Alcalde

CONSTANTINO BARRERA. Luis H. Moreno y C.,

Sacretario.

30 vs.--35

AVISO

81 Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

MACE SABER

Que en poder del señor Ambresio Quin-ero, vecino de la Raya de Santamaria, se encuentra deporitado un cabello celo-zado, pequeño, como de tres años de adad, sin marca a tuego ni a sangre, cu-cutimal la sido denunciado como bien nostrenco por hallarse pastando, hace nás de dos años, sin dueño conceido, por los terrenos decominado «El Ross-

V para las efectos de la parte final del artícula 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en la Gacera Orrica, haciéndose saber, que si nudie se presentare a reclamar el citado semeviente en el término que dicha disvesición fija, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal,

Santiago, Mayo 14 de 1924

El Alexide.

F. E. MEDINA.

J. Guillen.

El Secretario,

30 ve.-19

AVISO

Por providencia que lleva fecha veinti-sinco de Octubre del año próximo pasado, se ordono dejar en poder del señor Lean-dro Florez, defenserio de Bayano, de esta comprensión, un caballo de color amari-llo, de meliana estaturas, con un lucero en la frence, con las dos putos de atris blaccas hosta el menillo y herrado en la pulpa derecha con el siguiente ferrete:

♦

Este caballo se hallaba en coder del ceterido Flórez, desde hace más de un año, sin que insta el presenta se haça presentado persona alguna recismandolo como su legitimo dueño; que por tal motivo, lo presenta a este Despocho en entidad de bira vacante, para los ines que letermina la Ley en estos cases.

Por el presente, se emplaza a todos los que se crean dueño de dicho animal, para que dentro del término de (30) días, a partir desde la techa, hagan valer sus derechos comprohando ser dueño del suco dicho bien, de lo contrario se procederá a su avaldo por peritos y a la venta en almoneda Pública por el Tesorero Municipal, segán lo dispone el artículo (1402) del Código Administrativo

Pesé, Mayo 19 de 1924

El Alcalde.

JUAN CRESPO AS

El Secretario.

M Dutary A

30 m - 10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján.

Al público.

HACE SABER

Que en poder del señor León Gonzañ-ez, vecino de este Municipio, se eucuen-tra depositado un caballo alazán, peque-fia, cereto y marcado a fuego en el lado ferecho con el siguiente fierro:

Dicho animal no tiene dueño conocido , fue encontrado por el mismo señor González, haciéndole daños en sus cul-

V para dar cumplimiento a los articu-tos 1600 y 1601 del Código Administrati-ro, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros luga-res visibles de la localidad. Copia de di será enviada además, a la Secretaria de Gobierno y Justicia por el órgano regu-lar, para su publicación en la Gackya OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho al re-terido animal, puede presentarse a re-clamario dentro de los 30 díaº que per-manecerán fijados los edictos, transcumanecerán fijados los edictos, transcu-rridos los cuales y no habiendo reclamación alguna, se rematará en pública su-basta por el señor Tesorero Municipal.

Arraiján, Mayo 13 de 1924

El Alcalde

DELFÍN HERRERA

S. Tejada G

EDICTO

El suscrito Alcarde Municipal del Dis-trilo de San Carlos,

Que en poder del señor Amador. Pon-ce, initural y recino de este Municipio se encuentra depositado un caballo de color bayo-claro, tamaño pequeño y mar-cado a fuego así:

(D)

Que dicho animal to denuncia como bien mostrenco, por no encontrarse duefio conocido y que hace más de un mes
que pasta en el tugar denominado Buena
Vista. Este Despacho, de acuerdo con
lo establecido en el Código Administrativo en sua artículos 1890 y 1691, dispone fijar el presente edicto, en el lugar
más visible de esta Oficina y enviar su
copia para su publicación en la Cacrra
OPICIAL por el término de treinta días,
con advertencia de que si no se presenta
el respectivo dueño deutro de los treinta
días, se rematará por el Tesorero Muniulcipal.

Este editro se fije hon dos des

Este edicto se fija hoy, doce de Mavo e mil novecientos veinticuatro

El Alcalde

VIANOS BELLIDO.

10 24 - 29

A. de Gracia Jr.

STEE

El intrascrito Alcaide Municipia del Distrito de Capira

SACO SABER:

que en podet de la señora Margarita aguilar se encuentra depositada una va-sa, amarilla reblanquis, sarda, sin ningu-ar mavea a fuego ul señal de anngre son una mancha blanca en la frente

Dieho animal tue denunciado en este Despacho por el señor Personero Municipal, como bien sin deeño concedio, por haberia encontrado postando en eus serronteras situadas en el lugar denominado «La Gallinaza» de esta jurisdicción

Para der cumplimiento a lo que dispe-cea los uniculos 1600 y 1601 del Códi-ge Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de la Scarctaria y

en los lugares más concurridos de esta localidad.

Copia de este aviso se remisira al 40 for Secretario de Gobierno y Justida para su publicación en la Gacata Ori char por el término de treinta días

Si vencido los cuales, no se presenta cingún reciamo, se procedera a la venta del referido semoviente em almoneda pú-bilea por el señor Tescarero Municipa-del Distrito.

Capira, Mayo 12 de 15/24.

El Alcalde.

EUSE BIO ORTEGA

El Necretario

Elery B. Busto

4.VI80

crito Alcalde Municipo Distrito de Calobre. Ki mirascrita

HACE SABERS

Que su poder del señor Amonio Casu do, vecino de cete Distrito, se halla depositada una vaza de segunda talla color amarillo gálido, sin señal de sangre, marsada a fuego en el lado derecho así: NP que el lado laquierdo así: NP-RAL-q; la cual se excontraba pastando hace más de un año en el lugar denominado del Irlando, sin que se le haya concoldo due fos alguno, a pesar de las averignaciones que se han hecho.

que se han hecho.

Dicha vaca ha sido denunciada como den vacante y para dar cumplimiento a to que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de eate Des cabo y en los más visibles de la localidad; y copia de el se remitira a la Seorestrá de Golderno y Justida para en publicación en la Gacera Orican por esemino de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho satimal, se presente a reolsmarlo dentro del términa centadado; venedio el cual, se ie dará oum plimiento a la parte final del artículo ECI citado, rematiandos en pública se basta por el Tesorero Municipal

Calobre, 8 de Mayo de 1924

El Alonide.

DEMETRIC VASQUE?

Pablo B. Gonzáles

30 m -30

EDICTO

El suscrito Atcalde Municipal (21) 714, irita de Alanje,

HACE SABER:

1º Que en poder del seño: Ambrosio arauz, en su potrero de El Veladero, « encuentra depositado un novillo amarillo-gipato, como de tres años de edad, señalado en una oreja con una pequeña muezca encina y marcado a sangra con este ferrete:

(T)

Que el novillo descrito ha side de 2º Que el novillo descrito ha sale de quancida y presentado al Despacho por el mismo señor Arauz como bien mos treuco por haberse jutroducido en em propiedades desde hace aigim tiempo; no ha podido averiguar quién sea el due fo, no obstante las muchas diligencia-que ha hecho al respecto.

Para que sirva de formal notificación i Fara que sirva de formal notificación: a quien quiera que se rece con devecho a él y lo liaga vaier en tiempo se fija en presente edicto en este Despacho por 38 días y copia se remite a la Secretaria de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gacerra Oficial.

Manje, Mayo 6 de 1924

R! Alcalde

J. M ARADZ

Bl Servetario

Podosto Rudriguez

Imprenta Nacional - seq. No 1884 &